



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 412/22-2023/JL-I.

• **Mercadolibre S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico (parte demandada).**

En el expediente número 412/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Pedro Francisco García Zuñiga, en contra de 1) Mercadolibre S.A. de C.V. Institución de Fondos de Pago Electrónico y 2) Delserva S.A. de C.V.; con fecha 18 de abril de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz  
social"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Expediente Número: 412/22-2023/JL-I.

Promoción número: 1377, 1492, 1544 y 2231.

Con el estado procesal que guarda el presente expediente; con los escritos de fecha 13 de diciembre de 2023, 01 y 07 de febrero de 2024, suscritos por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, y; con los oficios número 11174 y 11175, de fecha 11 de abril de 2024, suscritos por el licenciado Ricardo Fragozo Becerra, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche. **Conste. Doy fe.**

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 18 de abril de 2024.**

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con los escritos de fecha 13 de diciembre de 2023, 01 y 07 de febrero de 2024, suscritos por el licenciado Gean Alberto Peña, apoderado jurídico de la parte actora, mediante los cuales solicita se dé continuación a la secuela profesional, solicita que el buzón electrónico sea sólo para consulta del expediente y aquellas notificaciones que no sean de carácter personal y, finalmente, solicita se fije reconocimiento de domicilio, y; 3) con los oficios número 11174 y 11175, de fecha 11 de abril de 2024, suscritos por el licenciado Ricardo Fragozo Becerra, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, relativos al juicio de amparo indirecto 476/2024, por medio de los cuales requiere a esta Autoridad, para que, dentro del término de 15 días hábiles, rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: No contestación de demanda y cumplimiento de apercibimientos.**

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que Mercado Libre S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico -parte demandada- diera debida contestación a la demanda interpuesta en su contra, sin que hasta la presente fecha hayan dado contestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte demandada de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y en su caso a formular reconvencción.

Se dice lo anterior, en razón de que el cómputo del plazo legal concedido a Mercado Libre S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico -parte demandada- empezó a computarse el viernes 23 de febrero de 2024 y finalizó el jueves 14 de marzo de 2024, al haber sido emplazada el jueves 22 de febrero de 2024.

**SEGUNDO: Pérdida del derecho de formular reconvencción.**

Se hace efectiva para Mercado Libre S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico -parte demandada-, la prevención planteada en el PUNTO SEXTO del



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"  
**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2023, dictado por este Juzgado en la presente causa laboral, al haber transcurrido el plazo legal concedido, sin que el demandado ejerciera su derecho a formular reconvenición, por lo que se determina precluido dicho derecho.

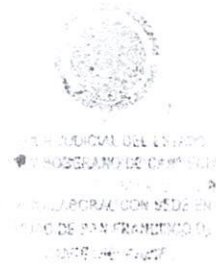
**TERCERO: Se gira oficio recordatorio.**

En razón de que hasta la presente fecha no se tiene contestación alguna del exhorto número 10/23-2024/JL-I, de fecha 28 de septiembre de 2023, dirigido al **Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México**, enviado mediante oficio número 163/23-2024/JL-I, de misma fecha, en el cual se ordena notificar y emplazar a la demandada **Delserva S.A. de C.V.**, y que, de acuerdo al portal del Servicio Postal Mexicano<sup>1</sup>, dicho oficio y sus anexos fueron recepcionados con fecha 13 de noviembre de 2023, (se anexa captura):

**Recibió: SELLO DE DEPENDENCIA**

Detos de seguimiento:

Fecha	Hora	Origen	Evento
06/10/2023	14:02:00	Centro de Atención al Público Campeche, Coma	En tránsito hacia destino
09/10/2023	09:31:00	Centro de Distribución Oper. Metropolitana, CDMX	Recepción en Oficina de Correos
10/10/2023	14:30:00	Centro de Distribución Oper. Metropolitana, CDMX	En tránsito hacia destino
12/10/2023	07:47:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX	Recepción en Oficina de Correos
20/10/2023	09:52:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX	Con mensajero para entrega
13/11/2023	12:08:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX	Entrega
20/11/2023	13:47:00	Centro Operativo de Reparto Naranja, CDMX	En tránsito hacia destino
01/12/2023	15:26:00	Centro de Distribución	Recepción en Oficina de



En consecuencia, de conformidad con el artículo 759, en relación con el numeral 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio al **Magistrado Presidente del Poder Judicial de la Ciudad de México**, para que dentro del **término de tres días** contados a partir de la recepción del presente oficio, informe el tramitado al exhorto número 10/23-2024/JL-I y remita las constancias relativas a las actuaciones procesales realizadas para llevar a cabo el emplazamiento a la demandada **Delserva S.A. de C.V.**

**-Para la Autoridad-**

Se le hace saber a la **Autoridad** antes mencionada, el correo institucional de este Juzgado, el cual es [jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), correo que se le aporta únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-.

<sup>1</sup> <https://www.correosdemexico.gob.mx/SSLServicios/SeguimientoEnvio/Seguimiento.aspx>



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz  
social"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



#### -Prevención a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, aunado a que se le dará vista al Consejo de la Judicatura Local, en términos de lo señalado en el numeral 759, de ley laboral citada.

#### CUARTO: Se reserva reconocimiento de domicilio.

En atención a la solicitud del **apoderado jurídico de la parte actora**, respecto a que se comisione al Actuario y/o Notificador adscrito a este Juzgado, a efectos de que, en compañía de la parte trabajadora, se apersona al domicilio ubicado en calle Tacubaya, no. 143, C.P. 24063, por Av. Héroes de Nacozari, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, se le hace de su conocimiento que esta Autoridad Laboral se reserva fijar el reconocimiento del domicilio de la parte demandada, hasta en tanto se tenga contestación del exhorto número 10/23-2024/JL-I.

#### QUINTO: Notificaciones.

##### a) Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto PRIMERO del presente acuerdo, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de **Mercado Libre S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico -parte demandada-** se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

##### b) Notificaciones de la parte actora.

En atención a la solicitud del **apoderado jurídico de la parte actora**, se le hace de su conocimiento que las subsecuentes notificaciones que no sean de carácter personal, se efectuarán a través del buzón electrónico, a excepción de las señaladas en las 13 fracciones del artículo 742, de la Ley Federal del Trabajo, mismas que deberán realizarse en el domicilio ubicado en: calle Prolongación Pedro Moreno no. 386, colonia Tepeyac, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

#### SEXTO: Ríndase los informes requeridos por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tienen por recibidos los oficios número 11174 y 11175, de fecha 11 de abril de 2024, suscritos por el licenciado **Ricardo Fragozo Becerra**, Secretario del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**, relativos al juicio de amparo indirecto 476/2024, promovido por el ciudadano **Gean Alberto Peña**, apoderado jurídico del ciudadano **Pedro Francisco García Zuñiga**, siendo el acto reclamado: "... la dilación del juicio laboral de origen 412/22-2023, ante su omisión de emplazar a los demandados, y por consiguiente la dilación



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab."  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz  
social"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



del juicio laboral de origen, omitiendo agotar la etapa escrita y celebrar la audiencia preliminar de ley...", por lo que, de conformidad con el artículo 117 de la Ley de Amparo, requiere al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche –autoridad responsable-, para que dentro del término de 15 días hábiles, rinda informe justificado, con las debidas razones y fundamentos que estimen pertinentes.

En razón de lo anterior, **dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal y remitase informe justificado**, mediante atento oficio, anexando copia certificada del presente expediente.

**SÉPTIMO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos y documentación adjunta, así como los oficios, todos descritos en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**OCTAVO: Exhortación a conciliar.**

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

**NOVENO: Protección de datos personales.**

En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con los artículos 1ero., 3ero. fracción XI, 23 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como con los ordinales 44, 118 fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso a dicha información o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

**DÉCIMO: Notificaciones.**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."  
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de paz social"  
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• Pedro Francisco García Zúñiga (parte actora)	Buzón electrónico
• Mercado Libre S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico (parte demandada)	Boletín o estrados

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.

Con fecha ( \_\_\_\_\_ ), entrego el expediente al Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado, para que notifique el acuerdo que antecede. Conste.

Elaboró: SCSA  
Revisó: EFEY

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 24 de abril de 2024.

Licenciado **Marta Livia Calderón**  
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR